

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



REGLAMENTO INTERNO PARA
EL PROTOCOLO DE LOS ACTOS
ACADÉMICOS

NORMATIVIDAD CUCBA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS

CAPITULO I **Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto establecer la normatividad para regular el protocolo a de los actos académicos que se realicen en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. El protocolo tiene como objeto reglamentar lo referente a:

- I. El procedimiento de la elección del Comité de Generación a Promoción de las diferentes carreras y postgrados que se imparten en este Centro Universitario.
- II. El procedimiento para la propuesta para nominar generaciones en el CUCBA.
- III. La elaboración de invitaciones para actos académicos de graduación en el CUCBA.
- IV. La organización de actos académicos de graduación de los egresados en las carreras y postgrados que se ofrecen en el CUCBA.
- V. Las reglas de etiqueta (presentación personal) de los egresados en los Actos Académicos del CUCBA.

CAPITULO II **De la Elección del Comité de Generación o Promoción**

Artículo 3. Los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para este evento, deberán elegir un Comité de Generación o Promoción para propósitos de organización y responsabilidad de todos los trámites ante las autoridades del CUCBA. Dicho Comité deberá integrarse por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Si el grupo de estudiantes antes descrito, lo considera conveniente, podrán nombrarse además, suplentes, para cada uno de los cargos anteriores.

CAPITULO III **Del Procedimiento para Propuesta y Aprobación del Padrino de Generación**

Artículo 4. Las promociones de los egresados de las diferentes grados que se otorgan en el CUCBA podrán imponer a su generación el nombre y apellido o solamente el apellido de algún benefactor de la humanidad, estadista o filósofo notable y progresista, científico insigne, o el nombre y apellido de alguno de los maestros de la Universidad de Guadalajara, con una antigüedad en la docencia de no menor de cinco años y que posea meritos universales indiscutibles, previa la aprobación del Consejo de División a que pertenezcan los Pasantes.

Artículo 5. Las generaciones de los Pasantes o Graduados podrán adoptar con absoluta libertad, el nombre y apellido de algunos de sus maestros ya fallecidos, atendiendo a que la Universidad reconoce los sentimientos de gratitud de los futuros profesionistas para quienes fueron sus mentores, debiéndose obtener en este caso la aprobación del H. Consejo de la División a que pertenezca, ante cuyo organismo deberán puntualizarse las excelencias y meritos de la persona propuesta.

La adopción del nombre y apellido o solamente el apellido de algún maestro en funciones, o aunque ya no este en ejercicio de la cátedra, así como la nominación que recaiga en favor

de las demás personas señaladas en el Artículo anterior, requerirá la sanción del H. Consejo de la División a la que corresponda la promoción de que se trate ante el que se acreditaran las cualidades mencionadas en el párrafo anterior y la resolución favorable de dicho Consejo estará sujeta a la ratificación de la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 6. Una vez que se deliberá entre los integrantes de una Generación de Pasantes ó de Graduados, a la personalidad elegida para ser propuesta como Padrino de dicha generación, es necesario cumplir con los siguientes trámites:

- I. Presentar una solicitud, dirigida al Presidente del H. Consejo de la División de la carrera que se egresa, para su aprobación por parte del Consejo de División.
- II. Anexar a la solicitud anterior, una síntesis del *curriculum vitae* del Padrino de la Generación propuesto.
- III. El H. Consejo de División emitirá dictamen, por escrito, al Presidente del Comité de Graduación, en el cual notificara la resolución, con base en el Reglamento para Nominar alas Generaciones de Pasantes de la Universidad de Guadalajara, y tramitara ante las H. Autoridades competentes de la Universidad de Guadalajara la constancia curricular oficial que avale la calidad del Padrino de la Generación y notificara al solicitante el veredicto que se obtenga.
- IV. En caso de ser rechazado el prospecto a Padrino de Generación, deberá realizarse nuevamente este trámite y nominar otro Padrino, hasta su aceptación.

Artículo 7. Cuando se obtenga la nominación de una generación de pasantes o egresados de postgrado, cumpliendo los requisitos de este Reglamento, las autoridades universitarias podrán otorgar las facilidades necesarias para la celebración de actos académicos en el Auditorio del CUCBA. En caso de inobservancia de este Reglamento, las autoridades del CUCBA no otorgaran facilidades ni medias para aquellos fines, ni participaran de manera alguna en los actos que realicen las generaciones de Pasantes o Graduados, quedando sujetos los autores de estas omisiones alas sanciones a que hubiere lugar, prohibiéndose alas generaciones de Pasantes o Graduados de que se trata, el uso del nombre de la Universidad de Guadalajara, de sus insignias, símbolos, sellas, franquicias y de cualesquiera de sus pertenencias, quedando sujetos los infractores de esta norma a la responsabilidad en que incurrieren.

CAPITULO IV **De la Elaboración de Invitaciones para Actos Académicos de Graduación**

Artículo 8. Es necesario solicitar en la Secretaría Académica del CUCBA, la autorización oficial de la impresión de invitaciones para el Acto Académico de graduación y presentar una propuesta de la misma, apegándose al formato oficial, el cual deberá cumplir con las características que se indican en el Manual para "Impresión de Invitaciones y Requisitos para Actos Académicos del CUCBA".

CAPITULO V **De los trámites para los Actos Académicos de Graduación**

Artículo 9. Una vez cubiertos los requisitos de integración del Comité de Graduación, designación de Padrino de Generación y diseño de invitaciones, la solicitud para elevar a cabo el Acto Académico de Graduación será mediante oficio dirigido al Secretario

Académico del CUCBA con copia al Director de la División respectiva, en el cual se debe indicar el lugar donde se desea elevar a cabo el evento, día y hora; así como cubrir los requisitos que se indican en el Manual para "Impresión de Invitaciones y Requisitos para IDS Actos Académicos del CUCBA".

La respuesta de la solicitud se realizará dentro del término de diez días hábiles, a partir del día hábil siguiente al en que haya hecho entrega de dicha solicitud.

CAPITULO VI De la realización de los Actos Académicos.

Artículo 10. La observancia de este Reglamento implica para las autoridades de este Centro, a solicitud de las generaciones de pasantes y de IDS graduados de los postgrados, la obligación de presidir todos los actos académicos programados con motivo de la nominación y la entrega personal a IDS interesados de sus constancias de pasantes, documentos de créditos y títulos profesionales, en las instalaciones del Centro Universitario o fuera del mismo, mediante aprobación del Rector del CUCBA, previa solicitud por escrito, dirigida a la misma autoridad.

Artículo 11. El acto académico es una obligación que involucra la participación de las autoridades del CUCBA y de las divisiones correspondientes como de los pasantes de las carreras o de los graduados de los postgrados, por lo que a la no participación de algún pasante o graduado se le aplicaran las sanciones que establece la normatividad universitaria.

Artículo 12. En la celebración de los actos autorizados con motivo de la nominación de las generaciones de pasantes, deberán observarse estrictamente las normas contenidas en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin mezclar por ningún motivo, actividades universitarias con actos de tipo religioso. En caso de inobservancia de este precepto, las autoridades de este Centro aplicaran las medidas establecidas en el artículo 6 de este Reglamento, independientemente de las sanciones que proceden de otras leyes y reglamentos.

Artículo 13. Debido a la solemnidad con que debe desarrollarse el Acto Académico, los pasantes o graduados deberán vestir con la formalidad debida y con la uniformidad posible: mujeres mismo color, y hombres traje o smoking, o toga y birrete para ambos sexos, según hayan acordado con los integrantes del Comité de Generación o Promoción.

Artículo 14. Con el propósito de lograr una mejor ambientación durante el Acto Académico, se debe ejecutar en forma viva solo música de cámara.

CAPITULO VII De las Causas de Responsabilidad y las Sanciones Aplicables

Artículo 15. Las sanciones aplicables con motivo de la comisión de las infracciones establecidas en la normatividad universitaria serán las señaladas en los artículos 89 fracciones I, II, III Y IV, 90 fracciones I, II, III, IV Y VIII, Y 91 fracciones I, II Y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

CAPITULO VIII Del procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones

Artículo 16. El procedimiento se llevará a cabo conforme lo señalan los artículos 93 y 95 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

CAPITULO IX

De los Recursos

Artículo 17. Las resoluciones que determinen alguna sanción pueden ser impugnadas a través de lo señalado en los artículos 96 al 98 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se observaran de acuerdo como lo establece la Ley Orgánica y las normas reglamentarias de la Universidad de Guadalajara

Segundo.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente al en que sea aprobado par el H. Consejo de este Centro Universitario.

Reglamento consignado en el dictamen C.N. 05/2002, aprobado par el H. Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias en su sesión extraordinaria del 5 de septiembre de 2002.